



REGLAMENTO INTERNO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA FIUNI

CAPITULO I – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

Siendo la extensión uno de los fines fundamentales de la Universidad Nacional de Itapúa (UNI), y en particular para la Facultad de Ingeniería (FIUNI), ésta deberá ejecutarse como una actividad primordial, dentro del proceso institucional, conjuntamente con las actividades académicas y de investigación.

Artículo 2

Este reglamento pretende regular la organización y función de la extensión universitaria, cuyo propósito es promover la vinculación de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Itapúa con la comunidad y sociedad, así como la proyección de su misión institucional en el desarrollo académico, científico, tecnológico, social, cultural y recreativo del país.

Artículo 3

La actividad de extensión universitaria de la Facultad de Ingeniería:

- a) Es requisito obligatorio para las carreras de la Facultad para la obtención del título de grado.
- b) Cada carrera debe establecer un mecanismo que permita cumplir los objetivos de la extensión universitaria a los docentes y estudiantes, para ello se deberá analizar el plan de estudio para identificar las asignaturas, que por su naturaleza, lo permitan. Estos deben estar enmarcados en un proyecto a los efectos de permitir la evaluación, medición de resultados e impacto correspondientes.
- c) Las propuestas de actividades de extensión se realizan a iniciativa de: Estudiantes, Docentes, del Departamento de Extensión Universitaria y/o cualquier miembro o estamento de la Facultad o la UNI, ya sea de forma individual o en conjunto con otras instituciones u organizaciones, dentro de alguna cátedra o con interés en el desarrollo de algún tema específico, de acuerdo a las necesidades que se presenten.
- d) Las direcciones de carreras podrán solicitar la inclusión de una actividad de extensión en el programa de estudios de las asignaturas, si se considera que la misma es un componente de valor académico para el estudiante.
- e) Las actividades de extensión que se enmarquen dentro de un Trabajo Final de Grado (TFG) serán certificadas, pero no serán consideradas como parte de las horas de extensión mínimas requeridas para el egreso.
- f) Podrán desarrollarse dentro o fuera de la universidad, siempre que se posibilite la incorporación de los resultados académicos y/o de investigación a la sociedad, y permitan la formación integral del estudiante universitario a través de una visión más cercana de la realidad y fortalezca el relacionamiento de los estamentos universitarios con su entorno social.



Artículo 4

El Departamento de Extensión Universitaria será la dependencia competente para analizar, planificar, ejecutar, evaluar y llevar el archivo correspondiente, de todas las actividades de extensión llevado a cabo por la Facultad, una vez aprobadas por el Decanato.

Artículo 5

Se consideran actividades de extensión para esta unidad académica:

- a) **Cursos extracurriculares:** programas de formación, capacitación y actualización, charlas educativas de interés social y estudiantil, campañas de concienciación de temas de interés;
- b) **Prestación de servicio a la comunidad:** servicios propios de las carreras, como también de cátedras realizadas por estudiantes con orientación del jefe de cátedra, dirigido a la comunidad educativa, a las instituciones públicas y a la sociedad general, bolsa de trabajo para egresados y estudiantes, actividades de laboratorio y otros servicios;
- c) **Asesorías a la comunidad:** actividades destinadas a proyectar a la sociedad el saber científico y técnico a través de asistencia y asesoramiento técnico;
- d) **Publicaciones:** transmisión de artículos académicos publicados en revistas, periódicos, páginas web u otros, a nivel nacional e internacional;
- e) **Eventos académicos:** congresos, seminarios, foros, paneles, conferencias, exposiciones, simposios, tanto como participante, expositor u organizador/ voluntario de los eventos;
- f) **Adquisición de experiencias y conocimientos:** prácticas de los estudiantes en su área de estudio a través de observaciones estructuradas (visitas técnicas, viajes educativos), trabajo de campo (censos, entrevistas, encuestas), y charlas sobre viajes de estudio como intercambios;
- g) **Promoción:** promoción que da a conocer a la sociedad las carreras ofrecidas por la Facultad, así como otras informaciones consideradas de relevancia, y actividades que fomenta la identidad institucional;
- h) **Actividades culturales:** actividades organizadas por la facultad o en las que participa la facultad relacionadas con la música, teatro, danza, idioma, festivales, conciertos y otros;
- i) **Actividades deportivas:** campeonatos, torneos, juegos internos, prácticas y otros en la que el estudiante participa como atleta, deportista o similar;
- j) Otras actividades aprobadas por la Dirección de Investigación y Extensión.

CAPÍTULO II – PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Artículo 6

Las actividades de extensión deberán estar orientadas por el Director/a de la Dirección de Investigación y Extensión o el Jefe/a del Departamento de Extensión Universitaria y un Coordinador, quien será el responsable de la actividad a ser desarrollada, deberá ser docente de la Facultad sugerido y/o designado por el Director/a de Carrera correspondiente según la naturaleza de la actividad, o en su defecto la coordinación corresponderá a la Dirección de Carrera correspondiente.



Artículo 7

Las propuestas de actividades de extensión deberán ser presentadas con toda la información necesaria según ANEXO 1 a la Dirección de Investigación y Extensión y/o al Departamento de Extensión Universitaria de la Facultad con previa aprobación de la Dirección de Carrera o del Departamento de Bienestar Estudiantil según corresponda, para su análisis pertinente.

Artículo 8

Las solicitudes de actividades de extensión universitaria realizada por instituciones u organizaciones externas que tengan interés o necesidad en el desarrollo algún tema específico, deberán ser presentadas por escrito al Decanato, quien remitirá el pedido a la Dirección de Investigación y Extensión y a las Direcciones de Carrera correspondientes según la naturaleza del caso.

Artículo 9

Los criterios de aceptación del proyecto (ANEXO 1) deberán ser valorados en un mínimo de 60% para que la actividad de sea aprobada por el Departamento de Extensión Universitaria y/o la Dirección de Investigación y Extensión.

Artículo 10

Las propuestas o actividades de Extensión presentadas, analizadas y aprobadas por el Departamento de Extensión Universitaria y/o la Dirección de Investigación y Extensión, serán elevadas al Decanato para su aprobación, requisito necesario para su ejecución y desarrollo. Si el trabajo de extensión requiere de recursos económicos, este deberá ser aprobado por el Consejo Directivo.

La factibilidad de financiamiento, la calidad y pertinencia de los procesos como así también los resultados, serán condiciones indispensables para la aprobación, permanencia y apoyo de las actividades de extensión.

Artículo 11

No será considerado como proyecto o actividades de extensión, aquellos que no fueron aprobados por las dependencias de la Facultad de Ingeniería mencionadas en el Artículo 14.

Artículo 12

Los planes de trabajo tendrán una duración de hasta 12 (doce) meses y podrán ser prorrogados de acuerdo con los informes presentados.

CAPÍTULO III – PARTICIPACION DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 13

Para la presentación y la exposición oral del trabajo final de grado el estudiante deberá tener cumplida una cantidad mínima de 30 horas reloj de actividades de extensión, según lo establecido en el Plan de Estudio de la Carrera. Los alumnos deberán realizar las actividades de extensión según el cuadro del ANEXO 2.



Artículo 14

Las actividades de Extensión Universitaria serán evaluadas y asignadas en horas-reloj según la magnitud e importancia del proyecto con la aprobación del Docente Coordinador, Director/a de Carrera y Director/a de Investigación y Extensión. Dichas horas deberán insertarse en los respectivos certificados de estudio parcial o total, expedido por la institución.

Los alumnos que han ingresado antes del año 2012, en el caso de Ingeniería Informática, y del año 2014, en los casos de Ingeniería Civil y Electromecánica, que participen en las actividades de Extensión, serán beneficiados con créditos académicos, determinados en cada caso, según la Resolución que aprueba el proyecto, que corresponderán a puntajes sumativos como trabajo práctico dentro del sistema de evaluación de las asignaturas afectadas.

Artículo 15

La participación de los estudiantes en las actividades de extensión organizada por otra Facultad o Dirección de Extensión del Rectorado implica la presentación de la Constancia de su participación avalada por la autoridad correspondiente, al Departamento de Extensión Universitaria de la Facultad de Ingeniería, a los efectos de su registro.

CAPÍTULO IV – PARTICIPACIÓN DE LOS DOCENTES

Artículo 16

La participación del docente en actividades de extensión será voluntaria, excepto, cuando la misma forme parte del programa de estudios de una o varias asignaturas, los profesores componentes de esas Cátedras deberán participar de las actividades de extensión previstas en el calendario correspondiente y de acuerdo al régimen de participación que se establezca en el Reglamento de cátedra o Extensión.

Artículo 17

Los méritos ganados por el docente a través de su participación en actividades de extensión, serán certificadas y serán consideradas de suma importancia en el proceso de ponderación de éstos en los concursos que se convoquen para ocupar cargos docentes en la Facultad.

Artículo 18

La Facultad incorporará en su reglamento de concursos, los valores que serán considerados en virtud de los méritos obtenidos por el docente en las actividades de extensión.

CAPÍTULO V – REGISTRO DE PARTICIPACIÓN

Artículo 19

Después de concluir una actividad, cada participante deberá presentar al Departamento de Extensión de la Facultad el informe de finalización de la misma conforme el ANEXO 3, firmada por el Coordinador Docente con su evaluación correspondiente.

Artículo 20

El Departamento de Extensión Universitaria de la Facultad de Ingeniería, llevará un registro de actividades de extensión de los estudiantes y otras personas participantes según lo establecido en el ANEXO 4.



Los participantes podrán solicitar en forma gratuita, una Constancia o Certificado en el Departamento de Extensión Universitaria de la Facultad por su participación en actividades de extensión.

CAPÍTULO VI – DISPOSICIONES FINALES

Artículo 21

Todo lo no contemplado expresamente en este Reglamento será resuelto por el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería o por los organismos pertinentes.

Artículo 22

Este Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de Resolución de Aprobación del Consejo Directivo de la Facultad.

Artículo 23

Este Reglamento está sujeto a cambios para el caso de que se quiera agregar o modificar nuevos artículos.